

REGLAMENTO USO DE LÓCKER

FACULTAD DE BIOLOGÍA

CENTRO DE INFORMACIÓN BIOLÓGICO AMBIENTAL “CIBA”

Artículo 1°

El presente reglamento tiene como objeto normar el funcionamiento y uso de los lóckers del CIBA, de la Facultad de Biología de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Artículo 2°

El uso de los lóckers es exclusivo para usuarios del CIBA que en ese momento hagan uso del servicio del mismo.

Artículo 3°

Ningún usuario podrá hacer uso del lócker por más tiempo del que dure el servicio diario del CIBA, además que será únicamente dentro de la jornada laboral.

Artículo 4°

Para hacer uso del servicio se deberán seguir los siguientes pasos:

- a) Solicitar al personal de atención al público de la biblioteca en turno, una llave del lócker asignado en el momento de uso, dejando una identificación con fotografía.
- b) Luego de dejar sus pertenencias en el lócker, al ingresar a la biblioteca, regresar la llave del mismo y se le entregará una ficha con el número del lócker correspondiente.
- c) Después de terminado el tiempo de uso y para poder retirar las pertenencias, solicitar nuevamente la llave; al devolver la llave le será devuelta su credencial.

Artículo 5°

Los lóckers serán exclusivamente para guardar útiles escolares, nunca para guardar artículos de distinta naturaleza. Está estrictamente prohibido guardar cultivos biológicos en general, objetos reactivos o sustancias químicas de cualquier naturaleza, así como todo aquello que afecte el mobiliario e integridad personal.

Artículo 6°

La pérdida de la llave implica que el usuario tendrá que pagar su importe y una multa adicional de \$10.00 (DIEZ PESOS, 00/100 M.N.) por descuido, así como los costos generados por el daño que se cause a los lóckers en forma deliberada o por descuido.

Artículo 7°

La pérdida de la ficha implica que el usuario tendrá que pagar un importe de \$10.00 (DIEZ PESOS, 00/100 M.N.) para su reposición.

REGLAMENTO USO DE LÓCKER

Artículo 8°

Aquel o aquellos usuarios que por negligencia u olvido dejaran el lócker ocupado al final de la jornada, será(n) multados con \$50.00 (cincuenta pesos) por día.

Artículo 9°

Los casos de violación al presente reglamento serán turnados al Coordinador del CIBA.

Artículo 10°

Los casos no previstos en el presente reglamento serán turnados en primera instancia al Comité de Calidad de la Biblioteca para su resolución.

Reglamento aprobado por el H. Consejo Técnico en reunión del día 11 de mayo del 2018.

No.	Sección	Descripción	Revisó	Fecha	Aprobó	Fecha
1	Todo el documento	Integración del SGC del SB	Comité de calidad	10 junio 2013	H. C. T.	31 julio 2013
1	Todo el documento	Se revisó, analizó y actualizó	Comité de Calidad	8 marzo 2018	H. C. T.	11 mayo 2018